

REPUBLICA DE COLOMBIA

✓  
M67



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19  
Bogotá D. C.

Auto lotro B

**CLASE DE PROCESO**

**EJECUTIVO  
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE : PAULO RENE TELLEZ  
FERNANDEZ

MINIMA

C.C. N° 19.121.267

DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y EN  
CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE NORBERTO URREA CADENA

RADICACION : 17-10-2017

**2017-1088**

CUAD

Remate  
16 / feb 2021  
10:00 am  
Inmueble

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-01088**

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

055-2017-01088-00- J. 10 C.M.E.S



11001400305520170108800



**Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados**  
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

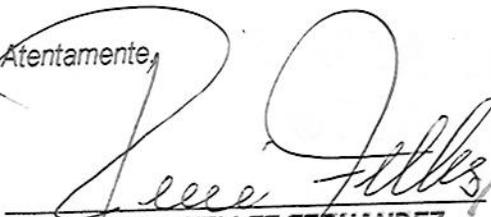
**Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la **Dra. Nancy González Cárdenas**, Abogada identificada con la T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente Demanda en contra de los **Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 expedida en Pasca, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 08825558 expedida por la Notaria 21 de Bogotá, quien falleció el 19 de Marzo del 2015 en la ciudad de Bogotá y en contra de los **Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.842.919 expedida en Fusagasugá, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 06723313 expedida por la Notaria 11 de Bogotá, quien falleció el 11 de Febrero del 2010 en la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite del **Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Calle 96 A Sur No. 3 - 15 de la nomenclatura urbana de Bogotá (Dirección Catastral).

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley, se le otorgan de manera especial las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el normal desempeño de su cargo, además, tiene las especiales de: Conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.

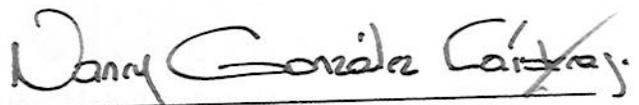
Igualmente, yo Paulo Rene Téllez Fernández, manifiesto que toda la información, tanto documental como verbal entregada a mi apoderada es legal y verídica y que por cualquier inconsistencia en la misma desde ya exonero a mi apoderada, Nancy González Cárdenas, de cualquier responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

  
**PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**  
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

  
**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 - Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com Móvil 311 820 89 75

El documento fue presentado personalmente por  
Nancy González Cárdenas  
Quien se identificó con C.C. No. 52.902.611  
T. P. No. 175.284 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

QUINTERO FACUNDO  
CULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

Identificado con: C.C. 19121267

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En  
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 10/18/2017 a las 10:16:19

x   
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
QZF4XA21QYDJRUMF



686y6yuj6b6byb6j

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**ESPACIO EN BLANCO**

Notaría 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: . . . . .  
 CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (4.403) **4403**  
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE.  
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). . . . .  
 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL  
 CIRCULO DE BOGOTA D.C. . . . .

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMATO DE CALIFICACION**

MATRICULA INMOBILIARIA	:	505-273144.-
REGISTRO CATASTRAL	:	US 23049.-
INMUEBLE	:	CASA.-
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO	:	CUNDINAMARCA.-
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.	VEREDA :	
URBANO: <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL: <input type="checkbox"/>	
DIRECCION: CALLE 96A SUR No. 3-15.-		
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO:	
203 - HIPOTECA	\$8.000.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACION	
DE: NORBERTO URREA CADENA	2.842.919 FUSAGASUGA	
JULIA INES MARANTA DE URREA	20.822.699 PASCA	
A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	19.121.267 BOGOTA	

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, comparecieron NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA DE URREA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 2.842.919 y 20.822.699 de Fusagasugá y Pasca respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s)

propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): - - - - -

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento

se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s)

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, en la cantidad de OCHO

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00), que de él

confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a

su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo

con intereses. - - - - -

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),

o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada

cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00),

en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento

del término de doce (12) meses o un (1) año, contados

desde la fecha de la presente escritura, en dinero en

efectivo y en la residencia del acreedor señor PAULO RENE

TELLEZ FERNANDEZ; pero que podrá ser prorrogable a

voluntad de las partes.- TERCERO.- Que sobre la suma

mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco

por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los

cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad

de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier

mensualidad de intereses en la forma convenida la parte

DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del

1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a

que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el

crédito por la vía judicial. - - - - -

- - - - -

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital

mutuado antes del vencimiento del término convenido, en

cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del

interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la

cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el

LLAMADO MES MUERTO. - - - - -



-----2-----

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente

la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.---

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero del presente crédito. - - - - -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA DE URREA, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, sobre el



siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número

761 01 66; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta marcado con el número doscientos cuarenta y cuatro (244) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION MONTE

BLANCO de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número tres -

quince (3-15) de la calle noventa y seis A Sur (Cl. 96A

Sur), con Registro Catastral número US 23049; el cual

tiene un área aproximada de ciento sesenta metros

cuadrados (160.00 mts<sup>2</sup>) y determinado por los siguientes

linderos así: - - POR EL NORTE: En extensión de ocho

metros (8.00 mts) con la calle noventa y seis A (Cl.

96A). - - -

POR EL SUR: En ocho metros (8.00 mts) con la finca SAN

JOSE. - - - -

POR EL ORIENTE: En veinte metros (20.00 mts) con el lote

número 243. - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En veinte metros (20.00 mts) con el

lote número 245 de la misma manzana. - -

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto

de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS)

DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ALBERTO ESPINEL,

según escritura pública número ochocientos dieciséis (816)

de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2.006),

otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de

Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al

folio de Matrícula Inmobiliaria número 508-273144. -

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca

lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente,

AA 42662287



-----3-----  
su dominio no lo ha enajenado por  
acto anterior al presente y se halla  
libre de limitaciones o  
desmembraciones, condiciones  
resolutorias, embargos judiciales,

demanda civil, patrimonio de familia inembargable,  
hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - -  
- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el  
otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia  
debidamente registrada, un certificado de libertad y  
propiedad del bien hipotecado, documentos que serán  
entregados al acreedor y los de cancelación posterior de  
este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del  
hipotecante. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor  
Notario para que expida a favor del acreedor una segunda  
copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo  
cuando este lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún  
otro requisito. - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ  
FERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s)  
en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es)  
casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada,  
identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía  
número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron):

Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás  
declaraciones consignadas en esta escritura. - - - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado  
cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el  
número de sus documentos de identidad, igualmente el  
número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien



objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ---

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. / ---

#### COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ---

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. / ---

2.- Certificado de Estado de Cuenta, trámite notarial No. 0532046, de fecha: 23. DIC. 2009, Válido: 22 ENE. 2010, Predio: CL 96A SUR 3 15, Chip: AAA0025TXTD, Matricula inmobiliaria: 508-273144, cédula catastral: US 23049. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. / ---

3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2009201021627526946, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.009, causado sobre el predio con Chip: AAA0025TXTD, ubicado en la CL 96A SUR 3 15, Registro Catastral número US 23049, Mat.Inmob. No. 273144, a nombre de JULIA INES/MARANTA DE URREA, Autoavalúo \$47.711.000,00, con constancia de pago número 01437050006926 de fecha 20 MAYO de 2.009, del Banco de Bogotá.-

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en





AA 42662288



-----4-----  
todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su

localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. -----

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA 42662285, AA 42662286, AA 42662287 y AA 42662288. --

Derechos según (Resol. No. 9306/Diciembre 22 de 2.008, Adicionada Resol. 9500/Diciembre 31/2008

Supernotariado)	\$ 64.054.00.=
IVA	\$ 10.249.00.-
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.465.00.-
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$ 3.465.00.-

*Norberto Urrea*  
NORBERTO URREA CADENA ✓  
C.C.No. 2842979 FUSA  
TEL. 7670766

*Julia Ines Maranta de Urrea*  
JULIA INES MARANTA DE URREA ✓  
C.C.No. 20822699 de Pasca  
TEL. 7610166



*Paulo Rene Tellez*

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

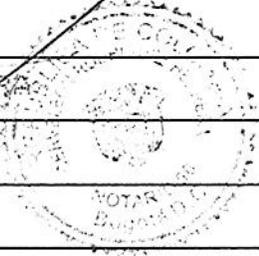
C.C.No. 19721207970

TEL. 7104997



CERVELETA RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS



CMRV. -

NOTARIA 56 DEL CIRCUJO DE  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Esta copia para mérito Ejecutivo y Exigibilidad  
PRIMERA (1a)

de un original que se otorgó y suscribió  
CINCO

en hojas útiles con destino  
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

En la ciudad de Bogotá, D. C.

29 DIC. 2008

*Martha*

Notario



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Pagina 1

Impreso el 04 de Enero de 2010 a las 04:39:29 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-120236 se calificaron las siguientes matriculas:  
273144

## Nro Matricula: 273144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025TXTD  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-2009 Radicacion: 2009-120236

Documento: ESCRITURA 4403 del: 28-12-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 8.000.000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: URREA CADENA NORBERTO	2842919 X
DE: MARANTA DE URREA JULIA INES	20822699 X
A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE	19121267

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Ano Firma

07 ENE 2010

ABOGAD31,205

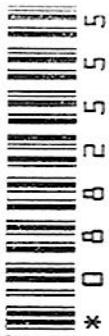
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

8



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08825558

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	4	6	7
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MARANTA DE URREA JULIA INES	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20822699 de PASCA	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	1	5	Mes	M	A	R	Día	1	9	11:30	71300452-5	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
X.X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	SANDRA CAROLINA SILVA PUERTO										

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MORENO PICO VIVIAN ELIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 52083717 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	5	Mes	M	A	R	Día	2	0	ADRIANA CUELLAR		

ESPACIO PARA NOTAS										

05 OCT 2017

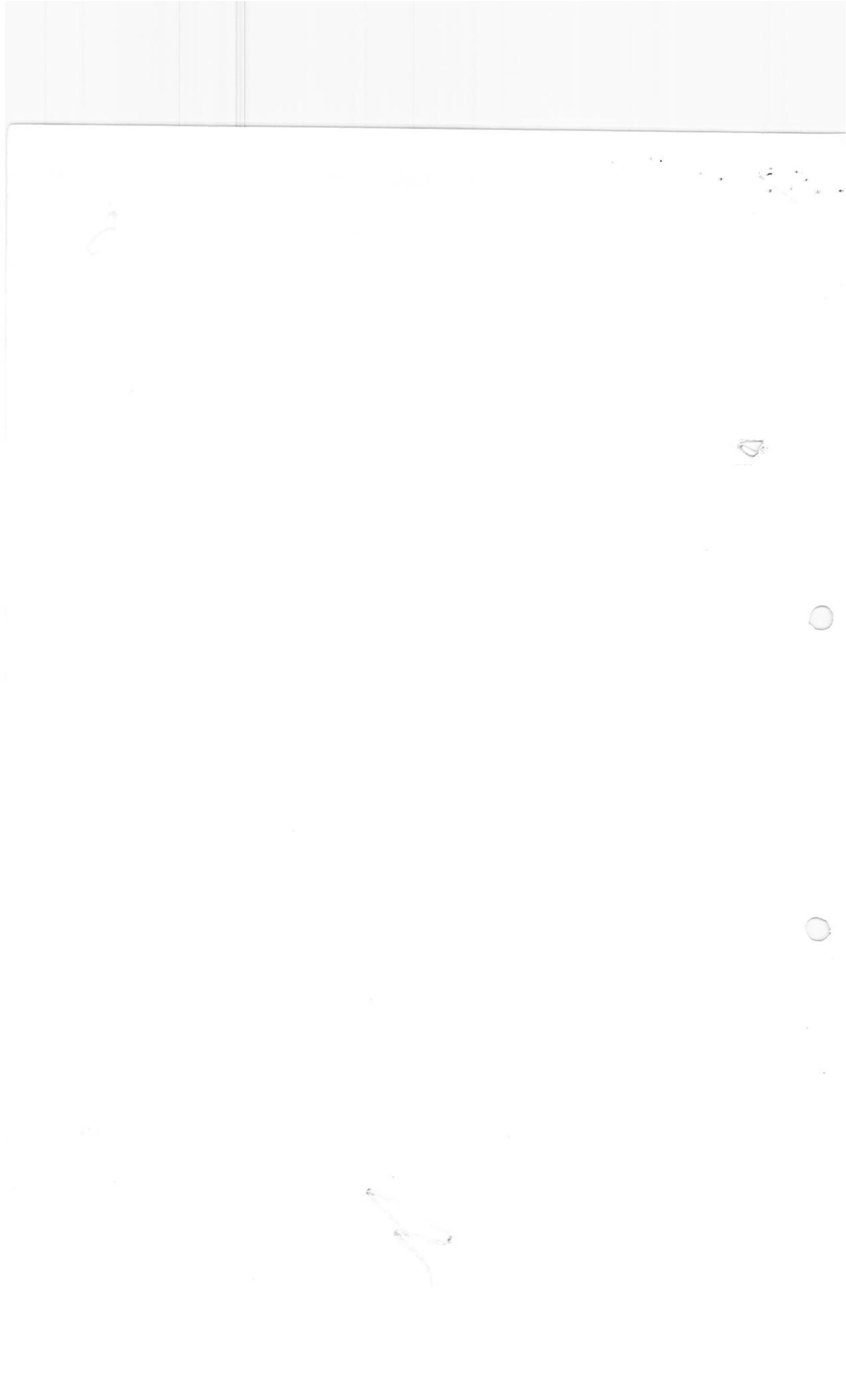
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Michael Marandina

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 35, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ  
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DE BOGOTA  
Resolución No 9993 del 15 de septiembre de 2017







ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial 0 6723313



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	1	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	X	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA										

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos: URREA CADENA NORBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CC 2842919 DE FUSAGASAGA

Sexo (en Letras): MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2010, Mes FEB, Día 11, Hora 00:30

Número de certificado de defunción: 70103727-5 X

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia: X.X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia: Año XXXX, Mes XXX, Día XX

Documento presentado: Autorización judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario: IVONNE MARITZA CARO ROA. MEDICO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: GOMEZ ACOSTA OLGA LUCIA

Documentos de Identificación (Clase y número): CC 51826667 DE BOGOTA

Firma: *Olga Lucía Gómez*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número): CC

Firma:

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número): CC

**Fecha de inscripción**

Año 2010, Mes FEB, Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Cristina Chavez*

**ESPACIO PARA NOTAS**



—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

**REGISTRO CIVIL**  
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
PAPEL COMÚN ARTÍCULO 115, DECRETO  
1260 DE 1970. 05 OCT 2017.  
SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. A:  
  
NOTARIO 1º DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
Guillermo Chávez Crisanchó  
REGISTRO CIVIL  
NOTARIA 11 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA  
NOTARIA 11  
EN BLANCO

ES FIEL COPIA  
NOTARIA 11  
EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BCGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACION: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0025TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20. DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR; EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 9691 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

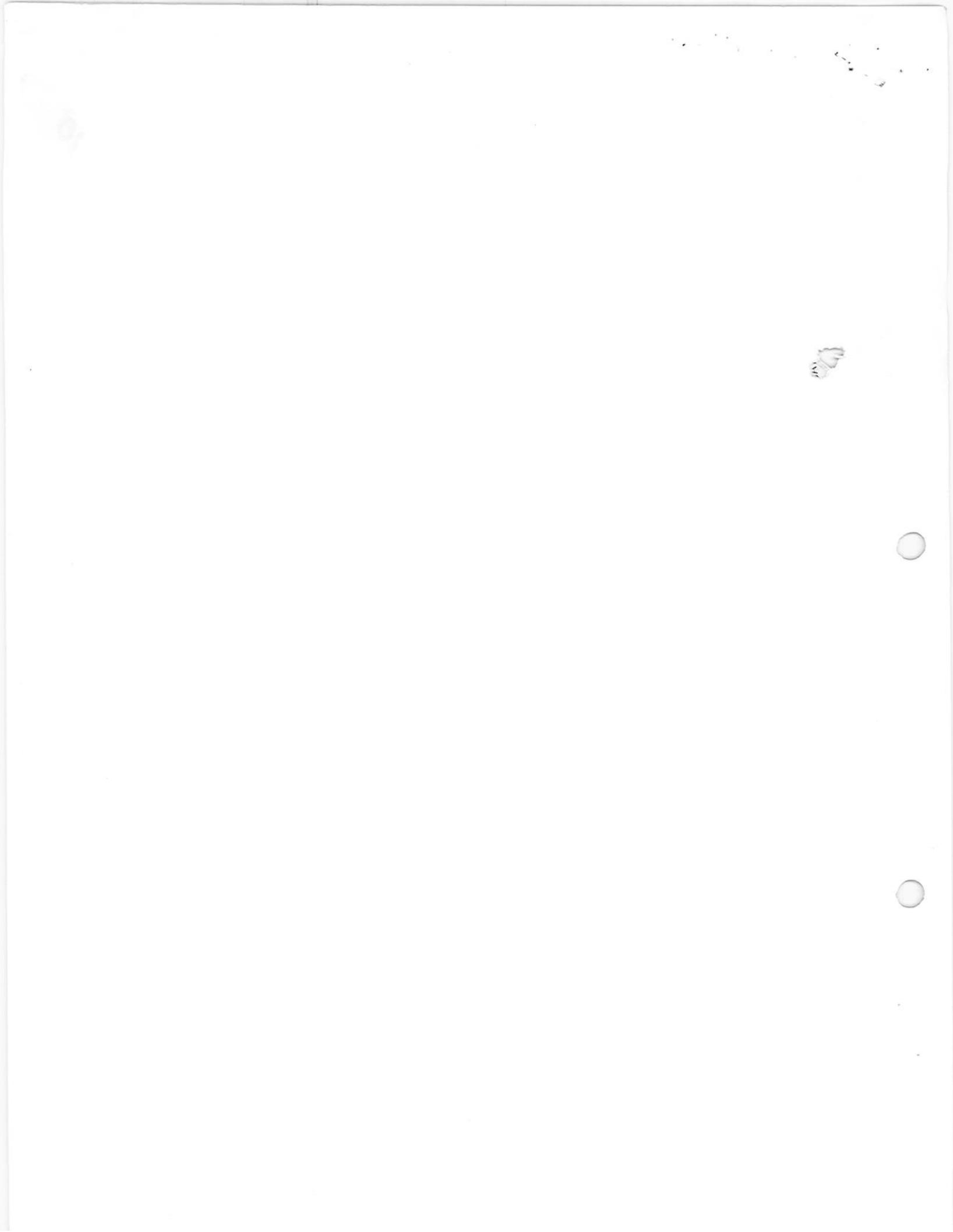
DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

A: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 28-12-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

DE: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

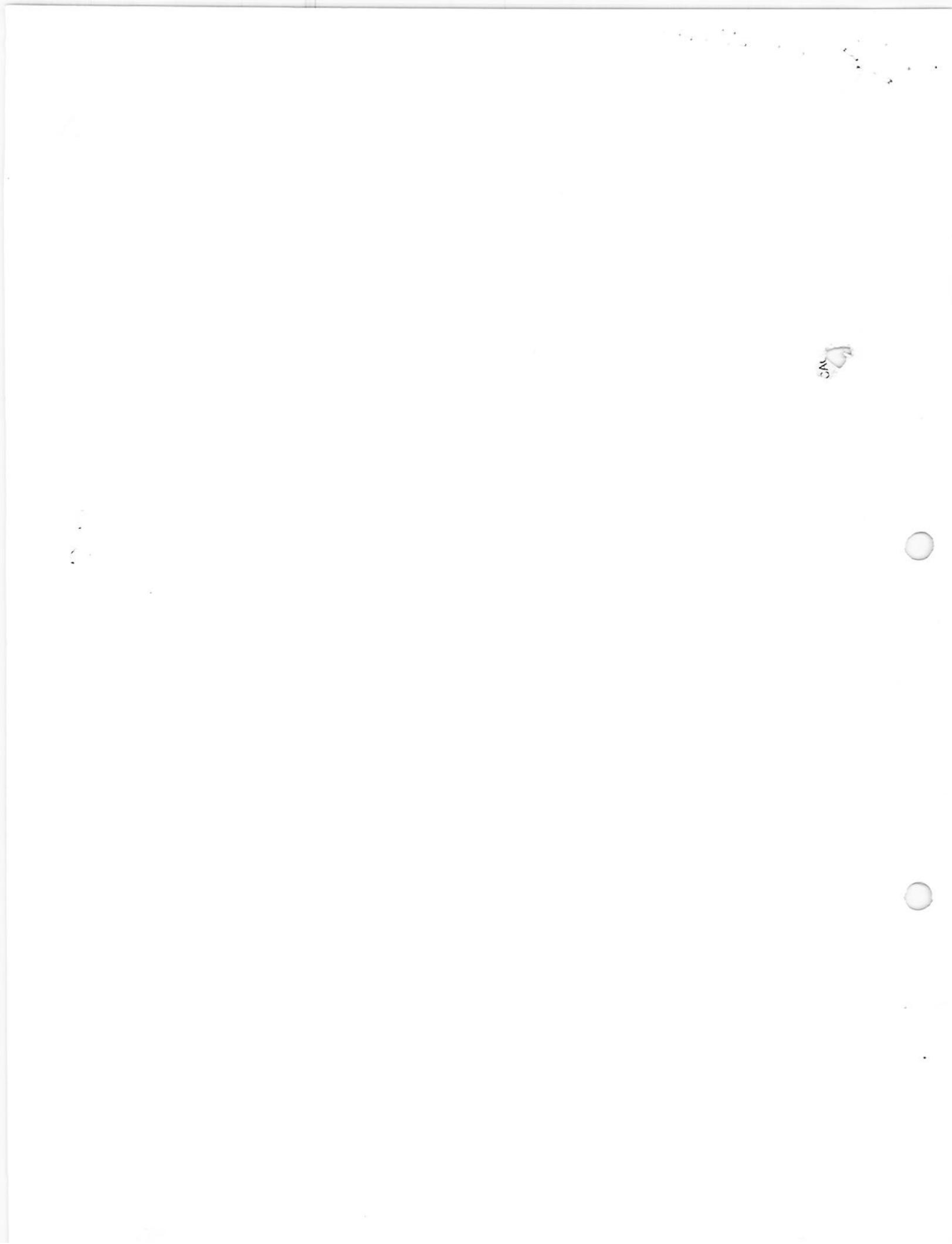
Nro corrección: 1

Radificación: C2009-17131

Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE. ART. 35 DL. 1250/70. CPJ. COR32

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

2

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-390001

FECHA: 28-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

\* Diana Esperanza Cruz Ayala



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

ORIGINAL

13

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)  
E. S. D.

Referencia:

Proceso: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real ✓  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández ✓  
Identificación: C.C. No. 19.121.267  
Demandados: Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 y en contra de los Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena, quien en vida se identificó con la C.C. No. 28.429.919

**Nancy González Cárdenas**, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de los **Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 expedida en Pasca, tal como obra en el registro de defunción Indicativo serial 08825558 expedido por la Notaria 21 de Bogotá, quien falleció el 19 de Marzo del 2015 y tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá y en contra de los **Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 28.429.919 expedida en Fusagasugá, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 06723313 expedida por la Notaria 11 de Bogotá, quien falleció el 11 de Febrero del 2010 y tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

**PRETENSIONES**

Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía ✓ en contra de los Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y en contra de los Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.) demandados y a favor de mi mandante **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:





14

a) Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida en la Notaria 56 de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

b). Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 28 de Octubre del 2013 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía y sobre el cual pesa gravamen hipotecario, inmueble que se enuncia a continuación: Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, inmueble distinguido con el registro catastral US 23049 y Código Catastral AAA0025TXTD, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida en la Notaria 56 de Bogotá, D.C., la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

a.) Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 273144 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), mediante Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 de la Notaria 56 de Bogotá, suscribieron contrato de mutuo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE y constituyeron gravamen hipotecario sobre el siguiente Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de





la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de su Acreedor.

2. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), tal como lo indica la cláusula primera del instrumento público base de la presente acción, confesaron haber recibido a entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses la suma de \$8.000.000 el día 28 de Diciembre del 2009 de manos de Paulo Rene Téllez Fernández

3. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), se obligaron a pagar a favor de su Acreedor durante el plazo, intereses del 2.5% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado, es decir, estos intereses se hicieron efectivos desde el 28 de Octubre del 2013 y hasta la fecha en que la deudora cancele el valor total de la presente obligación a favor del ACREEDOR.

4. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultaron ampliamente a su Acreedor y/o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

5. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultaron ampliamente a su Acreedor a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.

6. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), no han pagado a mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ su acreedor, el capital ni los intereses correspondientes previstos en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 de la Notaria 56 de Bogotá, debido a esto, la obligación se encuentra en mora desde el 28 de Octubre del 2013, empero, la deudores realizaron un abono que se aplicó a intereses el 28 de Marzo del 2016, pago que al aplicarlo a la obligación, indica que la obligación se encuentra en mora desde el 28 de Octubre del 2013; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.

7. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.





8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
9. Se ha intentado buscar que los herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), para que cancelen la obligación junto con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.
10. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), no ha efectuado pagos y/o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.
11. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que en virtud, de la información suministrada por mi poderdante, desconozco si Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), cuentan con herederos determinados.
12. Bajo la gravedad de juramento y en virtud, de lo informado por mi poderdante, manifiesto que desconozco si los herederos determinados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), han dado inicio a promover y hacer apertura del juicio de sucesión de los Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
13. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco si los causantes Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), dejaron herederos, sus nombres, domicilios, edad, dirección de correspondencia y dirección electrónica.
14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si los herederos determinados y/o indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.
15. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica de los herederos indeterminados y/o determinados de los causantes Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 108, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.





17

#### TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, previsto en el artículo 108 y 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

#### CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

#### COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

#### PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

#### ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Certificado de defunción de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
4. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado de los herederos indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

#### NOTIFICACIONES

1. Los Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), recibirán notificaciones en la Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, desconozco si los demandados, cuentan con correo electrónico, por ello desconozco su cuenta o dirección electrónica.





Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

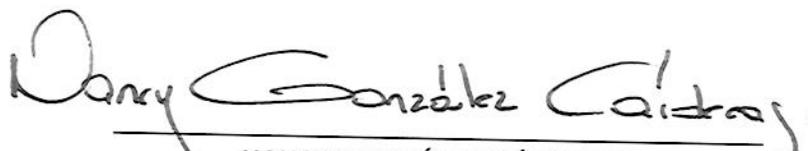
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

2. El demandante Paulo Rene Tellez Fernandez recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: [usuariodelajusticiallegal@gmail.com](mailto:usuariodelajusticiallegal@gmail.com)
3. La suscrita, Nancy González Cárdenas, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: [gonzalezcardenasnancy@gmail.com](mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com)

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la **C.C. No. 41.778.560 de Bogotá**, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente,

  
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.





19

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
 25/11/2016 3:15:47p. m.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION  
 11/10/2017

SECUENCIA.: 106890

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
19121267	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ		01
52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS	GONZALEZ CARDENAS	03

OBSERVACIONE: 3 CDS Y ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

dvalency

106890

v. 2.0

MFTS

Isidro Alexander P. Vasquez

17-1088

1088

11

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text below the title, possibly a subtitle or introductory line.

12

Handwritten text in the middle of the page, possibly a section header or a key point.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a list of items.



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 – 15 Piso 19  
Bogotá D.C.

17 OCT. 2017

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	<u>✓</u>	PAGARE	<u>1</u>
CHEQUE	<u>✓</u>	CONTRATO	<u>1</u>
FACTURA	<u>✓</u>	ESCRITURA	<u>✓</u>
ARCHIVO	<u>1</u>	LETRA	<u>1</u>
TASA DE INTERES	<u>1</u>	CERTIFICADO DE TRADICION	<u>✓</u>
DEMANDA	<u>✓</u>	MEDIDAS CAUTELARES	<u>1</u>
TRASLADOS <b>y ARCHIVO</b>	<u>✓</u>	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	<u>1</u>
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	<u>1</u>	CUOTAS DE ADMINISTRACION	<u>1</u>
OTROS <b>REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION</b>	<u>1</u>		<u>1</u>

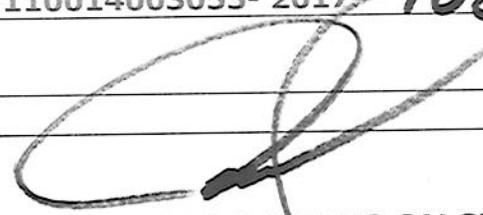
OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 2017-

**1088**

AL DESPACHO HOY

  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario

52

10000



1111111111

1111111111

XXXXXX

ECRITTE CIVIL DE DE FUNKION

1088





RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. *Quince* (15) de Enero de Dos mil Dieciocho (2018).

M

*Corrige  
el. 23*

Proceso No 11001400305520170108800

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA** y **NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$8.000.000,00 de pesos M/cte, por concepto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura No.4403 de fecha 28 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 56 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora causados desde el 28 de octubre de 2013, hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No. 50S-273144** objeto del gravamen, líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la localidad y/o Consejo de Justicia de Bogotá, en donde se encuentre ubicado en bien objeto de hipoteca, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

4.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$230.000,00 pesos m/cte.

5- Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Dr.(a) **NANCY GONZALEZ CARDENAS** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No. <u>008</u>	de fecha <u>26 ENF 2018</u>
anterior.	fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR CALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht



Grupo Asesor  
González Cárdenas  
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor  
Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19°  
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

36740 29-JAN-18 14:29  
36739 29-JAN-18 14:29

Ref:  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández  
Demandados: Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena  
Asunto: Aclarar y/o adicionar (Auto mandamiento de pago de fecha 15 de Enero del 2018)  
Radicación: 2017-01088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la actora en el proceso de la referencia y de la manera más comedida, solicito a su señoría, se sirva, aclarar y/o adicionar el auto mediante el cual se profirió mandamiento de pago el 15 de Enero del 2018, en el sentido de indicar lo siguiente:

1. Téngase en cuenta que la presente demanda se presentó en contra de los Herederos Indeterminados de los causantes Julia Ines Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena, esto, en atención que mi poderdante desconoce si los causantes dejaron herederos forzosos.

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría, se modifique la citada providencia y en su lugar se profiera mandamiento de pago en contra de los Herederos Indeterminados de los causantes Julia Inés Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena. Así mismo y tal como lo determina el inciso 4° del artículo 87 del CG del P, se designe un administrador provisional de bienes de la herencia.

De otro lado y tal como lo ordena el inciso 1° del artículo 87 del CGP y en concordancia con el artículo 108 ibidem, ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados de los deudores Julia Inés Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS  
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá  
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.  
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com  
Móvil 311 820 89 75



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsana en Tiempo Si  NO  Allego Copias Si  NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vendió el término de trámite del recurso de reposición
- 5. Vendió el término de traslado anterior (a) el parte(s) de Pronunciaron en tiempo Si  NO
- 6. Vendió el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Vendió el (los) emplazado(s) (A) no compareció publicaciones en tiempo Si  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

16 FEB. 2018

Bogotá, D.C.

Secretaria



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520170108800

1. Al tenor del artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto del 15 de enero de 2018 (fl. 21), con el fin de indicar que la presente demanda se dirige en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)** y no como se dijo en el auto objeto de corrección.
2. Notifíquese a los herederos indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G del P., por el interesado inclúyase el nombre del demandado emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere en un listado que se deberá publicar por una sola vez el día domingo.
3. Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN o CARACOL**.
4. En los anteriores términos queda rectificado el anterior auto, permaneciendo en lo demás incólume.
5. Notifíquese esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE ( ).

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL		
Por <del>anulación</del> con estado No. <u>10</u> de fecha		
anterior, <u>27 FEB 2018</u> fue notificado el auto		
Fijado a las 8:00 A.M.		
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO		
El secretario		

Page 17

17

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Lev 1760



RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305520170108800

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2017  
 Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.  
 Corporación: JUZGADO MUNICIPAL Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL  
 Despacho: Juzgado Municipal - Civil 055 Bogota Dc Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C  
 Juez/Magistrado: MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS  
 Número: 01088 Número Interpuestos: 00  
 Consecutivo: 01088 Clase Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P. SubClase Proceso: En General Es Privado:   
 Cuantía Del Proceso: 0 Monto: 0  
 Valor: 0 Compensación: 0  
 Pretensiones: 0 Valor Condena: 0 En Pesos: 0  
 Observación: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y EL SEÑOR NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)

Providencia: Auto Sustanciación Fecha:   
 Tipo Decisión: NOTIFIQUESE Fecha Finalización: 11/04/2018  
 Observación Finalización:

Está Archivado:  Esta Vigente:   
 Está Bloqueado:  Esta Retirado:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Demandado/Indiciado/C Ausante	SI	SUCRE	SINCELEJO			HEREDEROS INDETERMINADOS		
	Defensor Privado	NO	BOGOTA	BOGOT A, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS		
	Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	19121267	PAULO REN E TELLEZ FERNANDEZ		NANCY GONZALEZ CARDENAS



# INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática



Calle 72 No. 7 - 96  
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:  
Soporte\_Ri\_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso 13/Mar./2018  
09:57:05 A. M.,

1.0.1.0





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
Bogotá D.C.

ok

**Oficio 0575**

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2018

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad.

**Referencia:** HIPOTECARIO No. 11001400305520170108800

**Demandante:** PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ  
C.C. 19.121.267

**Demandado:** HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores  
**JULIA INÉS MARANTA DE URREA**  
C.C. 20.822.699  
**NORBERTO URREA CADENA**  
C.C. 28.429.919  
**Ambos (q.e.p.d.)**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-273144** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

**CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Maria Constanza Corderos*  
41.778.560 Bte  
13-3-18



Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



*Handwritten signature*

Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305520170108800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 055 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS		
Número Consecutivo	01088	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto	0
Valor	0	Compensación	0
Pretensiones	0	Valor Condena	0
Observación	SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y EL SEÑOR NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)		

Providencia	Auto Sustanciación	Fecha	
Tipo Decisión	NOTIFIQUESE	Fecha Finalización	11/04/2018
Observación Finalización			
Está Archivado	<input type="checkbox"/>	Esta Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>
Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>	Esta Retirado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Demandado/Indiciado/Causante	SI	SUCRE	SINCELEJO			HEREDEROS INDETERMINADOS		
	Defensor Privado	NO	BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS		
	Demandante/Accionante	NO			CEDULA DE CIUDADANIA	19121267	PAULO RENEE TELLEZ FERNANDEZ		NANCY GONZALEZ CARDENAS

